

**MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL
 CONTRATO SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL CÓCTEL OFICIAL DEL
 PABELLÓN DE ESPAÑA EN EL MWC 2025”**

Exp. 014/24-CO

1. ANTECEDENTES


El MWC, organizado por la asociación GSMA, es el evento mundial más importante dedicado al mundo de la tecnología, y en especial al de la telefonía móvil, Es el espacio donde empresas proveedoras de servicios móviles y distribuidores de contenidos muestran las últimas innovaciones relacionadas con el sector.

Dada la importancia de este Congreso, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, a través de la entidad pública empresarial red.es, organiza anualmente, desde el año 2012, el pabellón de España en esta feria, en el que ofrecen un espacio de participación a unas 50 empresas del sector que estén interesadas en exponer en el MWC.

Así, Red.es pone a disposición de los mejores proyectos españoles vinculados a la industria del móvil, un espacio de representación institucional que contribuya a impulsar su internacionalización y sirva también para presentar nuevos productos, buscar inversores o ampliar la cartera de clientes.

Todo ello se materializa con la puesta en marcha de dos pabellones de España: uno en el MWC, que en el 2023 estará formado por alrededor de 50 empresas, y otro en 4YFN (4 Years From Now), dirigido a la comunidad de startups tecnológicas, que Red.es organiza en colaboración con el ICEX y que en 2025 estará compuesto por unas 30 empresas españolas con stand.

Durante la celebración del MWC el Pabellón de España ofrece un cóctel oficial, actuando de anfitriones la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital y Vicepresidenta Primera, la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y el Director General de Red.es, al que son invitadas todas las empresas de los pabellones de España de MWC y 4YFN, así como representantes de la Administración local y General, Embajadas, asociaciones empresariales y representantes de alto nivel de empresas del sector privado

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	1/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

relacionadas con el sector de las telecomunicaciones. Desde el 2018, Red.es se encarga de la organización de este evento.

2. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se licita por procedimiento abierto simplificado conforme a lo establecido en los artículos 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato consiste en la prestación de un servicio de organización del cóctel oficial del pabellón de España en el MWC 2025.

4. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los motivos que justifican la necesidad e idoneidad de la contratación se recogen en el Informe de Necesidad e Idoneidad correspondiente al presente expediente de fecha 30 de abril de 2024, disponible en la sección Documentos del Perfil del Contratante de Red.es.

5. DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO


El departamento proponente del procedimiento es la dirección de Comunicación y Relaciones Externas y el responsable del contrato será la directora del Departamento de Comunicación y Relaciones Externas.

6. PLAZO DE DURACIÓN


El plazo de duración del Contrato será de NUEVE (9) MESES desde el día de su formalización.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se corresponde con el presupuesto máximo del contrato (127.020€) más los impuestos indirectos aplicables y se desglosa de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	2/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CONCEPTO	COSTES 2025
ALQUILER ESPACIO	38.000
CATERING	32.500
DISEÑO Y PRODUCCIÓN ELEMENTOS IMAGEN Y DECORACIÓN	7000
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	8000
ACTUACIÓN MUSICAL	4000
PERSONAL AUXILIAR	3000
SERVICIO GUARDARROPÍA	1100
SERVICIO DE FOTOGRAFÍA	600
GESTIÓN DE INVITACIONES, ACREDITACIONES Y ACCESOS	5000
COORDINACIÓN	2500
PHOTOCALL	2500
(COSTES) TOTAL COSTES DIRECTOS	104200
(GGE) GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (15%)	15630
(BE) BENEFICIO EMPRESARIAL (6%)	7189,9
PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO	127020
IVA	26674,2
PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO con IVA	153694,2

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El presupuesto base de licitación del contrato se ha calculado atendiendo a los precios de mercado y a los precios obtenidos en anteriores licitaciones de Red.es para este evento y eventos similares, teniendo en cuenta las fechas y lugar de celebración del mismo.

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE EUROS (127.020€), impuestos indirectos aplicables excluidos.

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto máximo del contrato	127.020€
TOTAL VALOR ESTIMADO	127.020€

8. LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA FALTA DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO


Se trata de un proyecto de ejecución integral, en que todas las partes del mismo están interrelacionadas. El servicio para la organización del cóctel oficial del pabellón de España en el MWC 2023 es una prestación única referida a las actividades necesarias para organizar un evento de estas características que requiere coordinar varios servicios relacionados y dependientes entre sí, por lo que no es posible su división en lotes.

Una división en lotes de estas prestaciones no solo dificultaría la coordinación y sincronización de todo lo que ocurre simultáneamente en este evento, sino que además restaría calidad al resultado final.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PESOS, UMBRAL MÍNIMO, ELECCIÓN DE LA FÓRMULA ECONÓMICA Y DESCUENTO DE REFERENCIA

En este procedimiento únicamente se contemplan criterios de valoración sujetos a fórmulas, en concreto un 70% destinado al precio y un 30% destinado a criterios técnicos cuantificables, por las razones que se explican a continuación.

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones a contratar para la organización del evento y la madurez del mercado de este tipo de servicios, se considera que, en general, es posible asegurar la adecuada ejecución de las prestaciones a través del establecimiento de unos exigentes requisitos mínimos de ejecución que eviten cualquier contingencia y contemplen todos los elementos necesarios para la realización de los trabajos necesarios.

Adicionalmente, se considera que, sin ser imprescindible, hay dos elementos del servicio que contribuirían a mejorar la experiencia de los asistentes al evento y pueden evaluarse mediante criterios cuantificables suponiendo una mejora para la ejecución del mismo. El CTC 1 tiene un peso del 10% y permitiría aprovechar al máximo el espacio de celebración del Evento que se elija en su momento.. El CTC 2 tiene un peso del 20% teniendo en cuenta que contribuirá en mayor medida a los objetivos del evento favoreciendo la creación de un espacio acorde al carácter tecnológico y vanguardista del Pabellón de España en el MWC, siendo necesario además un mayor esfuerzo por parte del contratista para su realización.

Asegurada la calidad del servicio conforme a lo descrito anteriormente, se destina el resto de la valoración al criterio económico (70%), teniendo en cuenta motivos de ahorro de costes. Por ello la fórmula elegida para la valoración del criterio económico otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos con proporcionalidad y objetividad.

9.2 DETALLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN


Criterios cuya CUANTIFICACIÓN depende de un juicio de valor.

En el presente procedimiento de licitación NO existen criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, por lo que no se deberá aportar ninguna propuesta en este sentido.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tendrán un peso del 100% de la valoración total de la oferta e incluyen, además del resto de los criterios que presentan tal naturaleza, el criterio económico.

a) Criterio Económico.....70%

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	5/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- b) Criterio técnico cuantificable 110 %
- c) Criterio técnico cuantificable 220%

El resultado obtenido tras la aplicación de la fórmula en cada subpartado se ponderará de acuerdo con los porcentajes establecidos para hallar la puntuación total de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

Fórmula aplicable al criterio económico

Para la valoración del criterio económico de la oferta (PE) se aplicará la siguiente fórmula:

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio propuesto en la forma prevista en el modelo de proposición económica que acompaña como Anexo II a las presentes Condiciones Específicas en formato hoja de cálculo.

Para la valoración del criterio económico de la oferta (PE) se aplicará la siguiente fórmula:

$$PE = 10 \frac{(P_{max} - P_i)}{(P_{max} - P_{min})}$$

Donde:

PE: Puntuación por los aspectos económicos de la oferta.


Pmax: Presupuesto máximo de licitación.

Pi : Precio de la oferta económica.

Pmin: Precio más bajo entre las ofertas admitidas no consideradas desproporcionadas o anormales.

De modo que:

- Se asignarán 0 puntos a la oferta u ofertas iguales al precio máximo de licitación.

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	6/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Se asignarán 10 puntos a la oferta u ofertas más económicas.

La valoración del criterio económico de la oferta (PE) se redondeará al segundo decimal.

Fórmulas aplicables a los otros Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

Las fórmulas para valorar el resto de los criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.2. de las Condiciones específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son las siguientes:

(i) Criterio Técnico Cuantificable 1(CTC1)


Se valorará la oferta de unidades adicionales al mínimo establecido en los apartados 2.c) elementos de imagen y 2.d) equipamiento audiovisual y tecnológico del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de dos unidades adicionales, de los siguientes ítems:

- Gobos (mínimo establecido 2 unidades).
- Tótems digitales (mínimo establecido 2 unidades).

- Método de valoración mediante la siguiente tabla:

UNIDADES ADICIONALES	PUNTAJACIÓN
1 unidad adicional	5
2 unidades adicionales	10

- Puntuación mínima: Se obtendrá una puntuación de “0” cuando NO se oferte ninguna unidad adicional.
- Puntuación máxima: Se obtendrá una puntuación de “10” cuando se oferten dos unidades adicionales de alguno de los ítems

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	7/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contemplados para este criterio. A estos efectos se podrán ofertar 2 unidades adicionales de un único ítem o 1 unidad adicional de dos ítems.

(ii) Criterio Técnico Cuantificable 2 (CTC2)

Se valorará la oferta de ítems adicionales a los establecidos en el apartado 2.d) equipamiento audiovisual y tecnológico del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 2 ítems diferentes a los requeridos. A estos efectos, tendrán la consideración de ítem adicionales: un robot, túnel de luz o sistema de iluminación especial para la recepción de asistentes, la iluminación singular de la fachada, iluminación singular o especial de la entrada del edificio donde se celebra el evento, holograma, etc.


En todo caso, los ítems deberán estar adecuadamente dimensionados teniendo en cuenta el espacio y el número de asistentes al evento.

- Método de valoración mediante la siguiente tabla:

ITEMS ADICIONALES	PUNTUACIÓN
1 ítem	5
2 ítems	10

- Puntuación mínima: Se obtendrá una puntuación de “0” cuando NO se oferte ampliación en los ítems
- Puntuación máxima: Se obtendrá una puntuación de “10” cuando de “10” cuando se amplíen los elementos de imagen, equipamiento audiovisual y tecnológico en 2 ítems.

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	8/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.


10. LICITADORES

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En el artículo 87.1 la LCSP se establecen los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, a elección del órgano de contratación, estando el elegido entre los mismos, conforme lo dispuesto en el apartado a) del mencionado artículo. Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato entraña la contratación y coordinación de variedad de servicios, es necesario asegurar la capacidad del empresario estableciendo una exigencia de solvencia económica y financiera a través del requerimiento de un volumen de negocios mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato. No se aprecian riesgos especiales vinculados a la naturaleza del contrato por lo que se no se considera necesario elevar dicha exigencia.

En el artículo 90.1 de la LCSP se establece que, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios, estando los elegidos por el órgano de contratación entre los mismos, según se indica a continuación. En este sentido se ha considerado adecuado establecer como medio de acreditación de la solvencia técnica la experiencia en organización de eventos, con el objetivo de que pueda cumplir adecuadamente con los requisitos de los pliegos y asegurar de esta manera, un óptimo desarrollo integral del Evento. El importe requerido en este tipo de servicios es el equivalente al 70% de la anualidad media del contrato, conforme a lo establecido en el citado artículo. No se aprecian riesgos especiales vinculados a la naturaleza del contrato por lo que se no se considera necesario elevar dicha exigencia.

Por último, con el objeto de crear un equilibrio entre ahorro económico y la disminución de los impactos ambientales, se exige la presentación de certificado expedido por organismo independiente conforme a las normas europeas relativas a la certificación, que acredite que el empresario cumple con la norma EN ISO 90001 o norma EN ISO equivalente.

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	9/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

10.2 DETALLE DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Clasificación exigida a los licitadores

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1 b) de la LCSP, el licitador podrá acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y los requisitos de solvencia técnica y profesional mediante la acreditación de su clasificación en el grupo L, subgrupo 5, categoría 1

Requisitos de solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media la anualidad media del contrato (190.530€).


El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia económica y financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Requisitos de solvencia técnica y profesional

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:

a) Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye al objeto del contrato se acudirá al siguiente CPV: 79952000-2: Servicios de eventos.

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	10/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El importe acumulado deberá ser igual o superior a 88.914€ impuestos indirectos aplicables excluidos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Dado el objeto del contrato, se exige la presentación de certificado expedido por organismo independiente conforme a las normas europeas relativas a la certificación, que acredite que el empresario cumple con la norma EN ISO 90001, o norma EN ISO equivalentes. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, que demuestren la aplicación de buenas prácticas de calidad equivalentes a las establecidas por la norma EN ISO antes citada.


También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad a las establecidas en la norma EN ISO antes citada.

Cualquiera que sea el sistema de acreditación de las buenas prácticas de calidad que se utilice para cumplir las exigidas en el presente procedimiento, el mismo deberá cubrir los procesos, actividades y localizaciones geográficas objeto del contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

- a) En el caso de contratos cuya ejecución implique la cesión de datos, el contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente aplicable en materia de protección de datos. El contratista deberá acreditar haber proporcionado una formación básica en materia de protección de datos a sus empleados con un mínimo de 10 horas lectivas.
- b) El contratista del presente contrato deberá contar con un plan corporativo de igualdad, entendido por tal lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

hombres, siempre que tenga cincuenta o más trabajadores o se encuentren en cualquiera de las circunstancias que según la Ley les obliga a disponer de un plan de igualdad,

En caso de que tener menos de cincuenta trabajadores y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias que, con independencia de ello, hace obligatorio por Ley contar con un plan de igualdad, el contratista habrá de demostrar que cuentan con una política corporativa que favorece la igualdad.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

12. LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2. de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas los licitadores deberán indicar en la oferta, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.


13. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales en el marco del presente procedimiento se realizará con la finalidad de realizar el seguimiento de la confirmación de asistencia de los invitados al evento.

14. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dadas las características del servicio objeto de contratación Red.es no dispone de los medios ni recursos necesarios para su ejecución.

Susana Pardiñas Iglesias

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45	
Observaciones		Página	12/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Directora del Departamento de Comunicación y RREE

Código Seguro De Verificación	ROSENzdbEZs9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	30/05/2024 16:12:45
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ROSENzdbEZs9XGKSkfA%2FFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

